



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Consejo Deliberante

CORRIENTES, 13 MAY 2003

ORDENANZA N° 3795

VISTO:

La Ley Provincial N° 5450 y la situación Sanitaria y Alimentaria actual; y

CONSIDERANDO

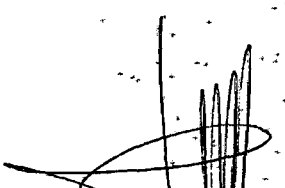
Que, la situación económica y financiera de la provincia de Corrientes, y del Municipio de la Ciudad de Corrientes, torna institucionalmente obligatorio instrumentar las herramientas necesarias y adecuadas para enfrentar las excepcionales dificultades existentes.


Que, son de público y notorio conocimiento, los elevados niveles de pobreza, la crisis del sistema de salud, el déficit alimentario de los sectores carenciados, y la emergencia de la situación tributaria, que alcanza a la comuna de la capital correntina.

Que, los centros asistenciales, que integran la red de atención primaria a cargo de la comuna, y de los comedores comunitarios, han debido ser atendidos por el flujo de productos y suministros, dentro de normativa de excepción de la Ordenanza N°3733.

Que, la continuidad de la situación que motivo el dictado de tal norma continua a la fecha y que una presunción lógica hace prever que no se modificara en lo inmediato.

Que, por lo tanto, se vuelve necesario continuar con un régimen de contratación especial, en el ámbito municipal, a efecto de lograr una mayor agilidad para asegurar la provisión de los insumos imprescindible en las áreas sanitarias y de alimentación, sin afectar el principio de legalidad.


Sr. JUAN E. CHAFFARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Consejo Deliberante


Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidencia
Honorable Consejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

2/11

CORRIENTES, 13 MAY 2003

ORDENANZA N° 3795

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- PRORROGASE, el estado de Emergencia Sanitaria y Alimentaria, declarado por el Art. 1° de la Ordenanza N°3733, hasta el 31 de Diciembre de 2003.-

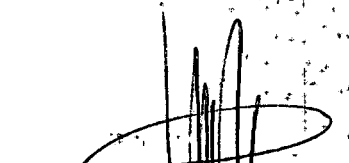
ART. 2°.- PRORROGASE, la vigencia de la Ordenanza N° 3733, a partir del 01 de Enero del 2003, hasta el 31 de Diciembre de 2003.

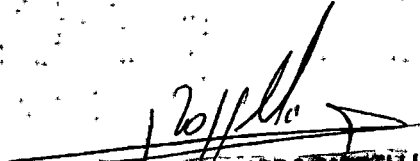
ART. 3°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°.- Remitir la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

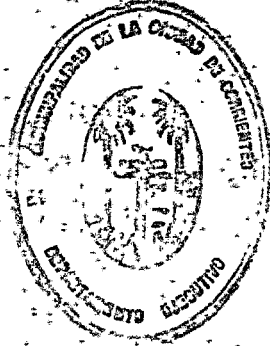
ART. 5°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.


Juan C. Camparo Sanchez
Honorable Concejo Deliberante


Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N°3795. SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 13 DE MAYO de 2003.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL N°375 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2003.
POR TANTO CUMPLASE. -



RAUL GILBERTO ZALAZAR
Personal de Gabinete
Municipalidad de Carriente
A/C Dccion Despacho